LEY Nº 751

LEY DE 2 DE MARZO DE 1929

Crédito.— Vótase por Bs. 3.000.— para la compra de drogas destinadas a los hospitales de Cotagaita y Tupiza (Potosí).

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Sobre fondos generales de la presente gestión se vota un crédito de tres mil bolivianos (Bs. 3.000.—) destinados a la compra de drogas para los hospitales de Cotagaita y Tupiza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de febrero de 1928.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.

D. S. Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 2 días del mes de marzo de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.